

# DESARROLLO DE LA OCM EN EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA. MECANISMOS DE GESTIÓN DE MERCADO

**JORNADA TÉCNICA DE ACEITE DE OLIVA.  
8 de noviembre de 2016.  
Córdoba**



# Contenido

1. Sector del Aceite de Oliva
2. Contexto de la OCMA para el Aceite de Oliva
3. Modelo de Autorregulación
4. Calendario
5. Futuro



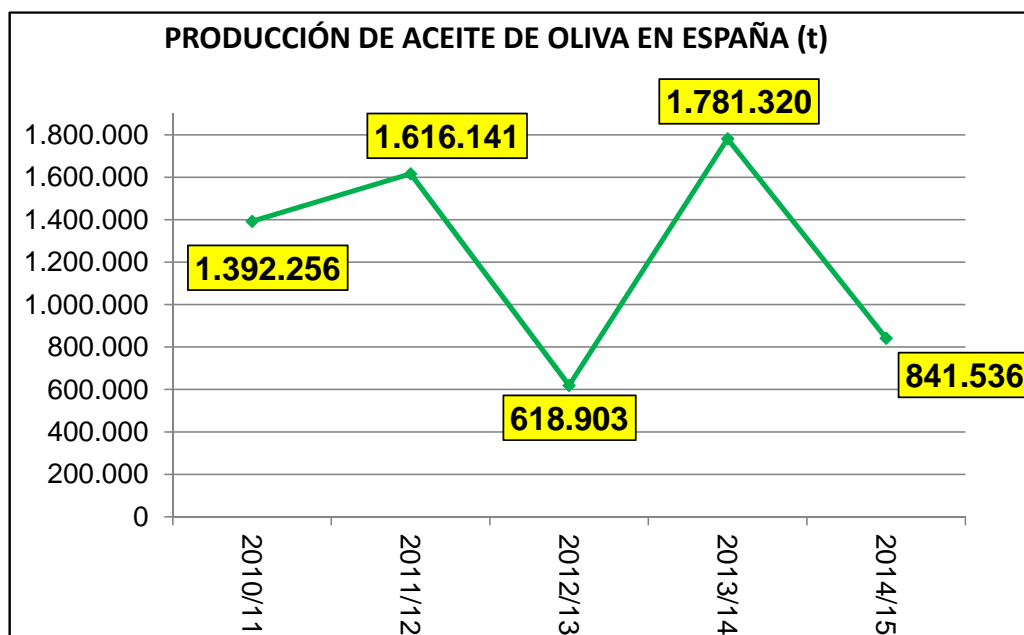
# 1. Sector del Aceite de Oliva

Variabilidad en la producción  
Impacto en el mercado

# 1. Sector del Aceite de Oliva: variabilidad de la producción

🌿 España es el principal productor y exportador del mundo de aceite de oliva, con una producción media de 1.250.000 t que supone el 44% del total mundial y el 62% de la europea.

🌿 Es un cultivo que presenta una gran variabilidad en la producción:



Fuente: MAGRAMA

## ALGUNAS RAZONES DE ESTA VARIABILIDAD:

- “Vecería” (*Díaz-Fernández et al., 2004; Lavee, 2007*).
- Gran dependencia de las condiciones climáticas: 71,5% de la superficie de olivar en España es de secano.

## VARIABILIDAD EN LA PRODUCCIÓN



## IMPACTO EN EL MERCADO

# 1. Sector del Aceite de Oliva: impacto en el mercado.

VARIABILIDAD EN LA PRODUCCIÓN

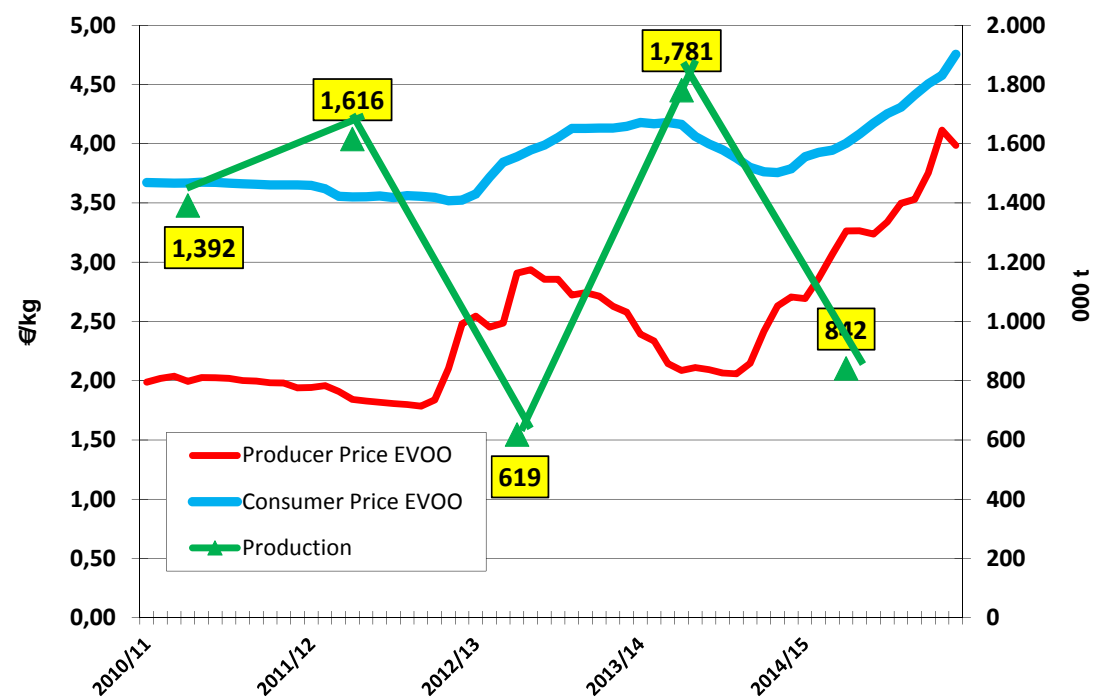


IMPACTO EN EL MERCADO

PRECIOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS EN ORIGEN Y AL CONSUMIDOR PARA EL AOVE EN ESPAÑA (€/Kg)

	MÁXIMO	MÍNIMO	DIF(€/kg)	DIF (%)
EN ORIGEN	4,11	1,79	2,33	130%
AL CONSUMO	4,75	3,52	1,24	35%

PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA EN ESPAÑA EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS DE AOVE EN ORIGEN Y AL CONSUMIDOR



## 2. Contexto de la OCMA\* para el Aceite de Oliva

Almacenamiento privado (Art. 17-18)

Reconocimiento de OP e OIA (Art. 152 hasta 162)

Negociaciones contractuales (Art. 169)

\* *REGLAMENTO (UE) N° 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

## 2. Contexto de la OCMA para el Aceite de Oliva: Almacenamiento privado

- Mantenimiento de los precios de referencia y posibilidad de revisarlos teniendo en cuenta la evolución del mercado y los costes de producción.
- Activación del almacenamiento en situaciones que comprometan los márgenes del productor

### Normativa de desarrollo de estos artículos:

- *REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/1238 DE LA COMISIÓN de 18 de mayo de 2016 que completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y la ayuda para el almacenamiento privado*
- *REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1240 DE LA COMISIÓN de 18 de mayo de 2016 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y a la ayuda para el almacenamiento privado*

## 2. Contexto de la OCMA para el Aceite de Oliva: Reconocimiento de OP e OIA

### **Finalidades que puede perseguir una OP para ser reconocida por un EM (Art. 152):**

- i) garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad;*
- ii) concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, incluyendo la comercialización directa;*
- iii) optimizar los costes de producción y los beneficios de las inversiones realizadas en respuesta a normas relativas al medio ambiente y al bienestar de los animales, y estabilizar los precios de producción;*
- iv) realizar estudios y desarrollar iniciativas en relación con métodos de producción sostenibles, prácticas innovadoras, competitividad económica y la evolución del mercado;*
- v) promover la asistencia técnica y prestar este tipo de asistencia para la utilización de prácticas de cultivo y técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente, así como de prácticas y técnicas de producción respetuosas con el bienestar de los animales;...*

**Las mismas finalidades pueden ser perseguidas por una AOP (art. 156)**




## 2. Contexto de la OCMA para el Aceite de Oliva: Reconocimiento de OP e OIA

**Finalidades específicas para Organizaciones Interprofesionales del sector aceite de oliva (Art. 162) además de las definidas en artículo 157 general para todas las interprofesionales:**

- a) concentrar y coordinar el suministro y la comercialización de la producción de sus miembros;*
- b) adaptar conjuntamente la producción y la transformación a las exigencias del mercado y mejorar los productos;*
- c) fomentar la racionalización y mejorar la producción y la transformación.*

## 2. Contexto de la OCMA para el Aceite de Oliva: Negociaciones contractuales

**Art. 169**, habilita a la OP a negociar en nombre de sus miembros con objetivos de concentrar, comercializar u optimizar costes de producción. Exige comercialización conjunta.

 Integración de ciertas actividades de manera significativa y que generen eficiencias, que se podría conseguir si la OP lleva a cabo una de las siguientes actividades:

*“i) distribución conjunta, en particular plataformas de venta conjuntas y transporte conjunto;*

*ii) envasado, etiquetado y promoción conjuntos;*

*iii) organización conjunta del control de la calidad;*

*iv) uso conjunto de equipos e instalaciones de almacenamiento;*

*v) transformación conjunta;*

*vi) gestión conjunta de los residuos directamente relacionados con la producción del aceite de oliva;*

*vii) adquisición conjunta de materias primas”*

 Limitación en la comercialización del 20% mercado aparente

• *Directrices sobre aplicación de las normas específicas previstas en los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento de la OCM para los sectores del **aceite de oliva**, de la carne de vacuno y de los cultivos herbáceos (2015/C 431/01)*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# 3. Modelo de Autorregulación

Descripción de la posible medida

Base Legal – Art. 209\*

Modelo econométrico

Criterios EXANTE

Simulaciones



*\* REGLAMENTO (UE) N° 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007*

# 3. Modelo de Autorregulación: Descripción de la posible medida.

## **OBJETIVO DE LA MEDIDA**

Reducir la gran volatilidad tanto de los precios en origen como al consumo con el fin de cumplir los objetivos de la PAC establecidos en el art.39 del Tratado de la UE, en particular los referidos a estabilizar los mercados y asegurar el suministro de alimentos a precios razonables al consumidor.

## **FUNCIONAMIENTO DE LA MEDIDA**

### **OPs (reconocidas en base a art. 152 de la OCMA)**

- Pondrá a disposición de la AOP un determinado porcentaje de su producción.
- Mantiene la propiedad del aceite de oliva
- Asume los costes del almacenamiento si se hiciera
- Cuando el almacenamiento termina, es la OP la que vende su aceite.

### **AOP(reconocidas en base a art. 156 de la OCMA)**

- Decide cuándo es necesario un almacenamiento temporal de aceite.
- Pone a disposición de las OPs instalaciones de almacenamiento.
- Decide qué tipo de aceite se almacena, qué cantidad (distribuida entre las OPs de manera objetiva y no discriminatoria) y cuánto tiempo tiene que almacenarse.

### **Administración Pública**

- ¿Fijara criterios *ex ante* para la aplicación de la medida?


# 3. Modelo de Autorregulación: : Base legal


## Excepción general de competencia (Art. 209 OCMA)

**Artículo 209. Excepciones relativas a los objetivos de la Política Agrícola Común, los agricultores y las asociaciones de agricultores.**

“...El artículo 101, apartado 1, del TFUE no se aplicará a los acuerdos, decisiones y prácticas concertadas de agricultores, asociaciones de agricultores o asociaciones de estas asociaciones, organizaciones de productores reconocidas al amparo del artículo 152 del presente Reglamento, o asociaciones de organizaciones de productores reconocidas al amparo del artículo 156 del presente Reglamento, que se refieran a la producción o venta de productos agrarios o a la utilización de instalaciones comunes de almacenamiento, tratamiento o transformación de productos agrarios, a menos que pongan en peligro los objetivos del artículo 39 del TFUE.”

### POSIBILIDADES DEL ART. 209

 Excepción a las normas de competencia para determinados acuerdos, decisiones y prácticas concertadas de agricultores, asociaciones de agricultores, OPs y AOPs, **SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.**

 Siempre y cuando no supongan fijación de precios o reparto de cuota de mercado

 Aplicables a todos los sectores

# 3. Modelo de Autorregulación: Modelo econométrico



## **VARIABLES QUE DEFINEN EL MODELO:**

### **Mercado relevante:**

- Geográfico: **ESPAÑA** (no había información suficiente a nivel europeo)
- Producto: **Aceite de Oliva** (todas las categorías, envasado y a granel).

### **Variables y sus fuentes:**

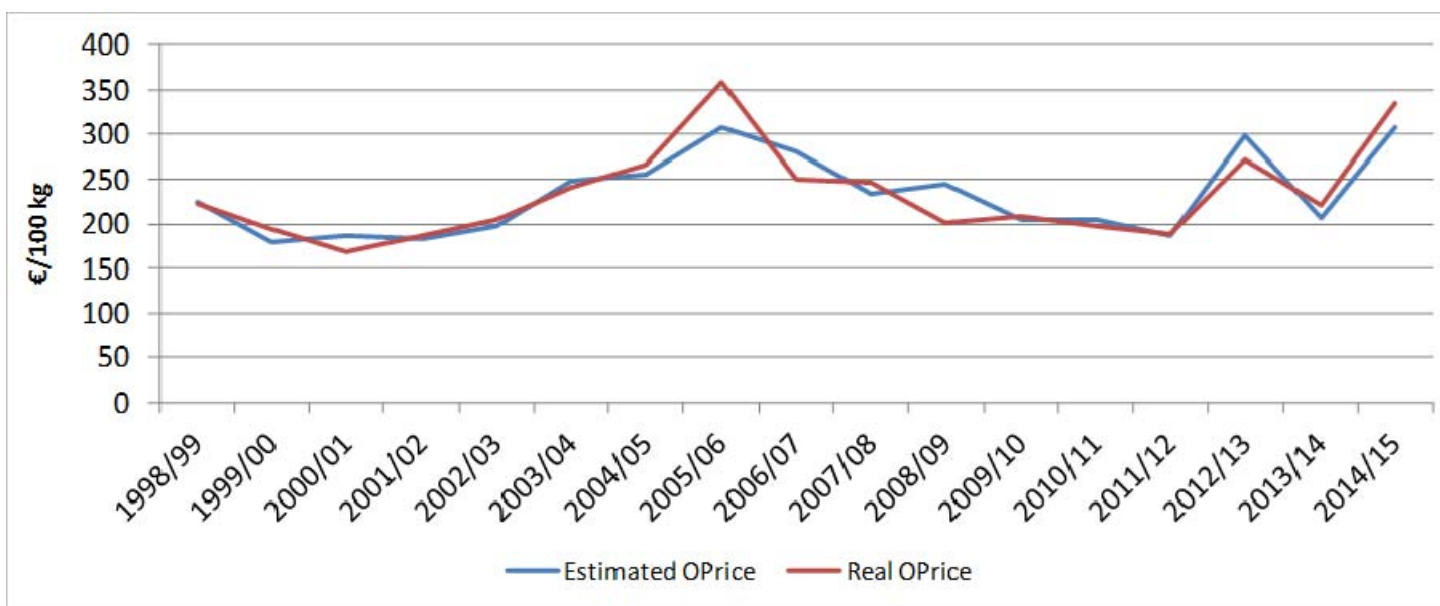
- Producción ( **$Prod_t$** )
- Existencias Iniciales ( **$IniStock_t$** )
- Existencias finales ( **$EndStock_t$** )
- Exportaciones ( **$Exp_{t-1}$** )
- Precios en Origen ( **$PO$** ) de AOVE en los mercados más representativos a granel a salida de almazara sin IVA ni impuestos. **MAGRAMA.**
- Consumer Prices ( **$PC$** ) de AOVE. **MINECO.**

# 3. Modelo de Autorregulación: Modelo econométrico

MODELO DE PRECIOS EN ORIGEN\*:

$$PO_t = F(Prod_t, IniStocks_t, EndStocks_t, PO_{t-1}, Exp_{t-1})$$

Precios en Origen reales vs. Precios en origen estimados con el modelo



R<sup>2</sup> es 0.82

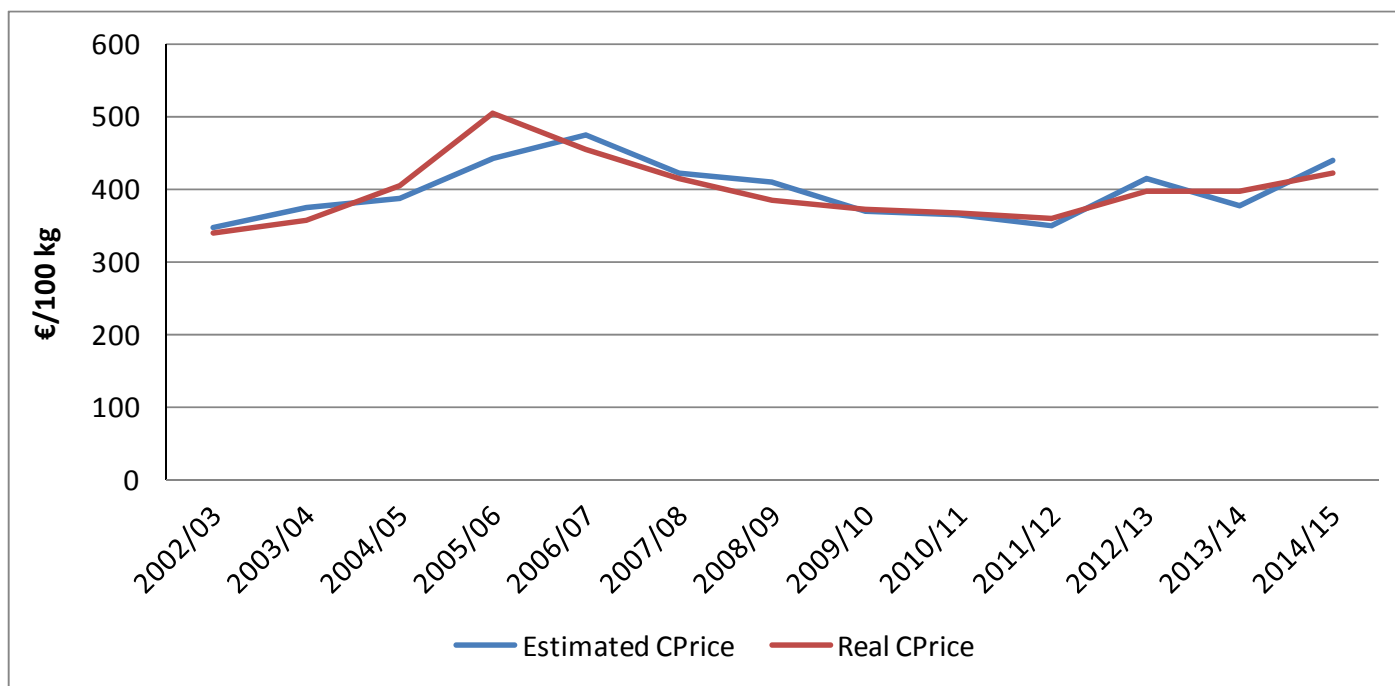
\*Modelos desarrollados por SG de Análisis, Prospectiva y Coordinación, MAGRAMA

# 3. Modelo de Autorregulación: Modelo econométrico

MODELO DE PRECIOS AL CONSUMO\*:

$$PC_t = F(PO_t, PC_{t-1})$$

Precios al consumo reales vs. Precios al consumo estimados con el modelo



R<sup>2</sup> es 0.88

\*Modelos desarrollados por SG de Análisis, Prospectiva y Coordinación, MAGRAMA



# 3. Modelo de Autorregulación: Criterios Ex Ante

## *¿POR QUÉ SERÍAN NECESARIOS UNOS CRITERIOS EX ANTE?*

- 🌿 No hay experiencia de artículo 209
- 🌿 Seguridad jurídica para los operadores y la administración nacional.
- 🌿 Garantía de que la medida cumple con los objetivos de estabilizar mercados, sin incrementar los precios en origen evitando unos precios al consumo poco razonables.
- 🌿 Garantía del carácter coyuntural de la medida, evitando la especulación.

# 3. Modelo de Autorregulación: Criterios Ex Ante

**CUÁNDO SE PODRÍA APLICAR LA MEDIDA? VOLUMEN DE ACTIVACIÓN**

**CUÁNDO SE INTRODUCIRÍA EN EL MERCADO EL ACEITE ALMACENADO?  
MISMO CRITERIO**

**CUÁNTO ACEITE SE PODRÍA ALMACENAR? VOLUMEN MÁXIMO**

**Previsión de la Producción de Aceite de oliva que realiza el MAGRAMA en OCTUBRE de cada año.**

# 3. Modelo de Autorregulación: Simulaciones

## CAMPAÑAS 2011/12 AND 2012/13 (I)

CAMPAÑA	2011/12	2012/13
PRODUCCION (T)	1.616.141	618.903

### Almacenamiento del 10% de la producción

Campaña	Estimación del modelo SIN EFECTO (€/100 kg)		Estimación del modelo <u>CON MEDIDA</u> (€/100 kg)		EFECTO DE MEDIDA (%)		Variación Interanual (%)			
	PO	PC	PO*	PC*	PO	PC	PO	PO*	PC	PC*
2011/12 Almacenamiento	185,68	349,99	201,37	359,48	8%	3%				
2012/13 Comercialización	298,28	415,15	275,22	400,74	-8%	-3%	61%	37%	19%	11%

# 3. Modelo de Autorregulación: Simulaciones

## CAMPAÑAS 2011/12 AND 2012/13 (II)

CAMPAÑA	2011/12	2012/13
PRODUCCION (T)	1.616.141	618.903

### Almacenamiento del 15% de la producción

Campaña	Estimación del modelo SIN EFECTO (€/100 kg)		Estimación del modelo <u>CON MEDIDA</u> (€/100 kg)		EFECTO DE MEDIDA (%)		Variación Interanual (%)			
	PO	PC	PO*	PC*	PO	PC	PO	PO*	PC	PC*
2011/12 Almacenamiento	185,68	349,99	210,44	364,95	13%	4%				
2012/13 Comercialización	298,28	415,15	266,51	398,10	-11%	-4%	61%	27%	19%	9%

# 3. Modelo de Autorregulación: Simulaciones

## CAMPAÑAS 2011/12 AND 2012/13 (III)

CAMPAÑA	2011/12	2012/13
PRODUCCION (T)	1.616.141	618.903

### Almacenamiento del 20% de la producción

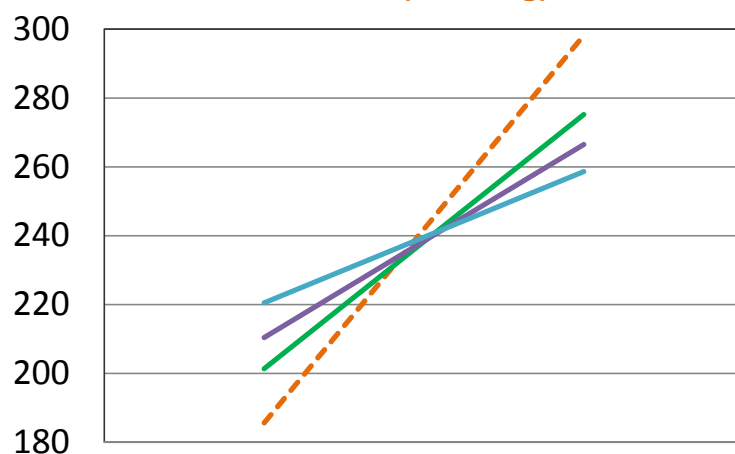
Campaña	Estimación del modelo SIN EFECTO (€/100 kg)		Estimación del modelo <u>CON MEDIDA</u> (€/100 kg)		EFECTO DE MEDIDA (%)		Variación Interanual (%)			
	PO	PC	PO*	PC*	PO	PC	PO	PO*	PC	PC*
2011/12 Almacenamiento	185,68	349,99	220,50	371,04	19%	6%				
2012/13 Comercialización	298,28	415,15	258,65	396,27	-13%	-5%	61%	17%	19%	7%

# 3. Modelo de Autorregulación: Simulaciones

## CAMPAÑAS 2011/12 AND 2012/13 (IV)

CAMPAÑA	2011/12	2012/13
PRODUCCION (T)	1.616.141	618.903

Efecto de la medida en PO  
(€/100 kg)

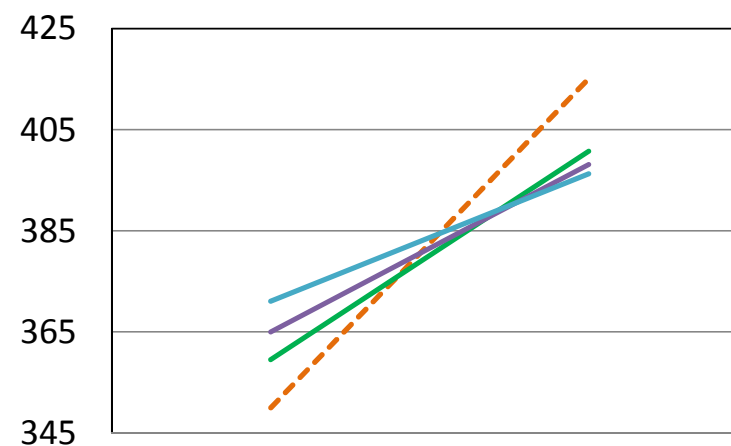


2011/12  
Storage

2012/13  
Commercialisation

- OP without effect
- OP storing 10% production
- OP storing 15% production
- OP storing 20% production

Efecto de la medida en PC  
(€/100 kg)



2011/12  
Storage

2012/13  
Commercialisation

- CP without effect
- CP storing 10% production
- CP storing 15% production
- CP storing 20% production

# 3. Modelo de Autorregulación: Simulaciones

## CAMPAÑAS 2011/12 AND 2012/13 (V)

### EFFECTOS DE LA MEDIDA PROPUESTA

Campaña	Efecto de la MEDIDA (%)					
	Almacenamiento del 10%		Almacenamiento 15%		Almacenamiento 20%	
	PO	PC	PO	PC	PO	PC
2011/12 Almacenamiento	8%	3%	13%	4%	19%	6%
2012/13 Comercialización	-8%	-3%	-11%	-4%	-13%	-5%

- Menor variabilidad tanto en PO como en PC
- Mayor impacto en PO (comportamiento habitual).
- El efecto en los precios es proporcional a la cantidad almacenada (más almacenamiento, mayor efecto)
- El incremento de los precios en la campaña en la que se almacena es similar a la bajada de precios en la que se comercializa.





# 4. Calendario

Actuaciones y gestiones realizadas





## 4. Calendario

Actuación	Fecha
Presentación de la posible medida de autorregulación a DG AGRI	Octubre 2015
Presentación de la posible medida de autorregulación a DGCOMP	Diciembre 2015
Elaboración del modelo econométrico para testar la medida en colaboración con la SG Análisis, Prospectiva y Coordinación MAGRAMA.	Enero a mayo 2016
Presentación del modelo y los posibles efectos de la medida ante DGCOMP y DGAGRI	Junio 2016
Presentación de la posible medida por parte de Cooperativas Agroalimentarias ante TASK FORCE AGRICULTURAL MARKETS	Junio 2016
Presentación de información adicional a DGCOMP y DGAGRI	Julio 2016
Envío de información adicional a DG COMP	Octubre 2016
Contactos con la autoridad nacional de competencia y posible reunión con DG COMP y DG AGRI	Pendiente



# 5. Futuro

Conclusiones y posibilidades de futuro



## 5. Futuro

- 🌿 El sector del aceite de oliva, presenta una necesidad de estabilidad de precios que garantice la renta de los productores y el abastecimiento a los consumidores a precios razonables.
- 🌿 La OCMA ha creado un marco para favorecer la autorregulación del sector.
  - 🌿 Favoreciendo las figuras que permiten la organización del mismo
  - 🌿 Creando excepciones del sector agrario a las leyes de la competencia que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de la PAC fijados en el artículo 39 del TFUE.
    - 🌿 Incógnitas sobre la aplicación de estas excepciones.
- 🌿 Por parte del MAGRAMA se ha desarrollado un modelo que permite una aproximación a una medida de autorregulación y la evaluación de sus efectos.

¿Futuro de este tipo de herramientas?



- Seguir trabajando desde las Administraciones
- Task Force
- Propuestas concretas del sector

# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

[sgfhaov@magrama.es](mailto:sgfhaov@magrama.es)

